



BICENTENARIO.UY
INSTRUCCIONES
DEL AÑO XIII



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 09 JUL 2013

ACTA N° 40

RESOL. N° M

Exp. 2-200/12

im

(5502/12)

VISTO: Estas actuaciones elevadas por el Consejo de Educación Inicial y Primaria, referentes al Convenio suscrito entre la Administración Nacional de Educación Pública y la Intendencia de Durazno, para la creación de una Escuela Alternativa de Granja, Jardinería y Bosques en el local de la ex Escuela N°52 (Padrón N°810) de ese departamento.

RESULTANDO: I) Que por Resolución N°27, Acta N°76 del 27 de noviembre de 2001, el Consejo Directivo Central autorizó la suscripción del Convenio, con el objetivo de concretar el Proyecto Escuela Alternativa de Granja, Jardinería y Bosques, el cual se firmó con fecha 25 de febrero de 2002;

II) Que por Acta Extraordinaria N°13, Resolución N°5 del 8 de marzo de 2006, el Consejo Directivo Central encomendó al Consejo de Educación Técnico Profesional la implementación de una propuesta de Educación Agraria, en el marco del Convenio de referencia;

III) Que por Resolución N°266, Acta N°226 del 12 de marzo de 2009, el Consejo de Educación Técnico Profesional asignó horas docentes para desarrollar dicho Proyecto, dependiendo de la Escuela Agraria de Durazno;

IV) Que con fecha 3 de agosto de 2011, la citada Intendencia plantea la posibilidad de instalar el "Centro Regional de Tratamiento y Rehabilitación del Uso Problemático de Drogas", en el mencionado local;

V) Que con fecha 26 de noviembre de 2012 el Encargado del Sector Convenios y Cooperación Técnica del C.E.T.P. informa que no se logró firmar el Convenio, en virtud de la falta de respuesta de la mencionada Intendencia;

CONSIDERANDO: I) Que la Dirección del Programa de Educación para el Agro del C.E.T.P. informa que la Escuela Granja N°52 funciona desde el año 2000 y en el año 2012 se realizaron inscripciones para capacitaciones en Horticultura, Jardinería y Granja -no curriculares- por lo que no se registra actuación de los alumnos y en consecuencia, no se les otorga certificado de estudios;

II) Que al referido centro asisten: dos Ingenieros Agrónomos, un Técnico lechero, una Coordinadora (15 hs. semanales) cuyos salarios son percibidos a través del C.E.T.P. y cuenta con animales vacunos, ovinos, suinos y aves y un micro para trasladar alumnos a la ciudad de Durazno (40 km). La Escuela Granja recibe la suma de \$40.000 (pesos uruguayos cuarenta mil) mensuales para gastos de producción y alimentos;

III) Que la Escuela Granja tiene asignado un casero que se dedica a las tareas de campo, junto a su esposa que se encarga de la cocina;

IV) Que la Inspección Regional G2 del C.E.T.P. informa que actualmente la Escuela Granja hace uso de todas sus instalaciones;

V) Que la Sección Poderes y Contratos de la Unidad Letrada eleva las actuaciones a consideración;

VI) Que por lo expresado, no es pertinente acceder al planteamiento efectuado por la Intendencia de Durazno;

ATENTO: A lo expuesto;

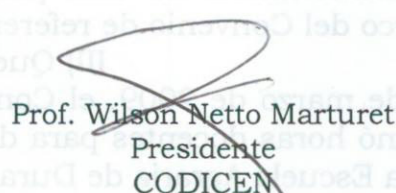
EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA; Resuelve:

No hacer lugar a la solicitud efectuada por la Intendencia de Durazno, en mérito a lo explicitado.

Comuníquese a la Intendencia de Durazno, Asesoría Letrada, Unidad Letrada y al Consejo de Educación Técnico Profesional. Cumplido, pase al Consejo de Educación Inicial y Primaria a sus efectos.



Esc. Ma. Beatriz DOS SANTOS YAMGOTCHIAN
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
ANEP - CODICEN



Prof. Wilson Netto Marturet
Presidente
CODICEN